

ministrativa y 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14779 *ORDEN de 14 de mayo de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León», sito en Palencia.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Francisco Javier Labarga Vaca, en nombre y representación de la entidad Fundación Centro tecnológico de Cereales de Castilla y León, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica que se denominaría «Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León» y que estaría situado en la avenida de Valladolid, sin número, de Palencia, para impartir el ciclo formativo de grado medio de Panificación y Repostería,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León».

Domicilio: Avenida de Valladolid, sin número.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Titular: Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de grado medio de Panificación y Repostería.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Palencia deberá comprobar que el equipamiento se adecua al comunicado al centro y a la citada Dirección Provincial con fecha 10 de diciembre de 1997.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado medio la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14780 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio, por el que se amplía el plazo de vigencia del suscrito con fecha 5 de marzo de 1996, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de vivienda joven en alquiler».*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Convenio por el que se amplía el plazo de vigencia del suscrito entre el extinguido Ministerio de Asuntos Sociales y dicha Comunidad el 5 de marzo de 1996, sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de vivienda joven en alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SUSCRITO CON FECHA 5 DE MARZO DE 1996, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER».

En Madrid a 2 de abril de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y de otra parte, el excelentísimo señor don Justo Zambrana Pineda, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el excelentísimo señor don Justo Zambrana Pineda, como Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de la misma y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 58/1995, de 6 de julio, nombramiento publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 36, de 7 de julio de 1995.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que subsistiendo las circunstancias que determinaron la suscripción por las partes de un Convenio para el desarrollo del Programa expresado más arriba, consideran necesario dar continuidad al mismo, para la cual se amplía la posibilidad de prorrogar su vigencia a través de sucesivos protocolos.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de modificación, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La estipulación quinta del Convenio suscrito con fecha 5 de marzo de 1996 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 16 de abril de 1996, queda redactado de la siguiente manera:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras las partes, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento por las mismas, estimen necesaria la realización del Programa objeto del mismo. A tal fin, formalizarán anualmente dentro del primer trimestre siguiente a la fecha de finalización del último período de vigencia de aquél, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.»

«Caso de no formalizarse el citado Protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo de tres meses previsto en el párrafo anterior.»

Segunda.—Para el año 1998, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas. La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.
 2. La cobertura del seguro de Caución hasta un máximo de 12.000.000 de pesetas. La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.
 3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa hasta un máximo de 7.500.000 pesetas. Total de su aportación: 27.000.000 de pesetas.
- Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al programa Bolsa de vivienda joven en alquiler.

II. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el programa.
2. Gastos de local.
3. Material y publicidad.
4. Otros.

Total de su aportación: 16.000.000 de pesetas.

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.24.06000.31200.48100000, existiendo remanente suficiente del mismo para disponer el gasto.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes firman el presente Convenio en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Justo Zambrana Pineda.

14781 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre un programa de orientación laboral.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid, un Convenio de colaboración sobre un programa de orientación laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN LABORAL

En Madrid, a 20 de abril de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco de Asís Timermans del Olmo sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996 de 17 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» número 121, de 18 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996 de 20 de diciembre.

Y el ilustrísimo señor don Francisco de Asís Timermans del Olmo, como Director general de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura nombrado por Decreto 189/1995, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, («Boletín Oficial» número 166, de 14 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura, según delegación de firma que tiene conferida por Orden 974/1997, de 6 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución, realizarán una política orientada al pleno empleo.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por los problemas relacionados con el acceso a un puesto de trabajo.

Que por lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid como la Administración General del Estado están afectados por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 26, apartado 18, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Madrid, en relación con el artículo 48 de la Constitución, y en lo que se refiere a la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que la autonomía personal de gran parte de los jóvenes se viene retrasando en nuestra sociedad por la falta de recursos económicos, motivado fundamentalmente al no disponer de un empleo adecuado que les permita conseguir dicha autonomía.

Que el Instituto de la Juventud, para propiciar y fomentar la autonomía de los jóvenes, entre sus objetivos propone el desarrollo de actuaciones diversas que faciliten su inserción en el mercado laboral, con determinadas medidas estructurales de apoyo y orientación al empleo.

Que la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid en su lucha contra el desempleo juvenil, se ha planteado una serie de actuaciones entre las que se encuentran las de gestión, intermediación y orientación, dirigidas a los jóvenes parados de dicha Comunidad, a cuyo fin entiendo como una de estas actividades de gestión, la creación de un centro juvenil que actúe en los ámbitos de la orientación para el empleo y la intermediación entre empleadores y jóvenes, como una medida altamente eficaz en la consecución de sus fines en materia de empleo.